

ECO DE LA GANADERIA

Y DE LA AGRICULTURA.

ORGANO OFICIAL DE LA ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.



Colaboradores.

Excmo. señor marqués de Perales. Señor don Pedro Oller y Cánovas. Señor don Miguel López Martínez, secretario de la Asociación general de ganaderos. Señor D. Manuel M. Galdo, catedrático de historia natural. Excmo. Señor don Alejandro Oliván, senador. Excmo. señor conde de Pozos-Dulces. Señor don José Muñoz, catedrático de la escuela de veterinaria. Señor don Pedro Muñoz y Rubio, ingeniero agrónomo. Señor don Agustín Sardá. Señor don Leandro Rubio, consultor de la Asociación general de ganaderos.

RESUMEN.—Advertencia.—Nuestro comercio en América.—Las aves domésticas en Francia.—Mejora de nuestros vinos.—Purificación del agua.—Ministerio de Fomento.—Revista comercial.—Anuncio.

ADVERTENCIA.

Rogamos á los señores suscritores que todavía no han satisfecho el importe de sus respectivas suscripciones se sirvan verificarlo lo antes que les sea posible, librando letra á favor de esta administracion ó remitiendo en carta certificada sellos de franqueo, pues estos retrasos nos complican la contabilidad, causándonos pérdidas de consideración.

El *Material agrícola* se ha repartido ya por completo á todos los señores suscritores que tienen corrientes sus pagos, y se completa á los morosos á medida que hacen la renovación; por tanto esperamos que los que por cualquier accidente no tengan completo el *Material* se sirvan pasar á esta administracion á recojerlo ó designar persona que lo reciba para evitar nuevos extravíos, quedando sin embargo nosotros en mandarlo por el correo á los señores que por no tener relaciones en la corte deseen que se les remita por dicho conducto.

De todos modos es urgente hacer esta reclamacion antes de que se agoten las entregas de dicha obra y no sea posible entonces complacer á los reclamantes.

EL ADMINISTRADOR.

NUESTRO COMERCIO EN AMÉRICA.

Pocos días antes de suspenderse las sesiones de Cortes el Sr. López Martínez, nuestro amigo y redactor, se espresaba en estos términos tomando parte en la discusión sobre las deudas amortizables:

«Nuestra balanza mercantil se salda siempre en déficit: un río de oro, si se me permite la frase, sale diariamente de nuestro territorio en cambio de mercancías extranjeras. Y bien: pagando con numerario, y no con otros productos agrícolas ó fabriles, las telas con que nos vestimos, los muebles con que adornamos nuestras casas, las máquinas que suplén nuestras fuerzas ó las multiplican, ¿qué vendrá á suceder si de algun modo no refluye al país el dinero que se esporta? Evitemos una catástrofe, haciendo que se establezca un flujo y reflujo natural de comercio, gracias al cual el numerario vendrá hoy en una operacion de crédito, mañana para canalizar un río, es otro día para esplotar nuestro suelo y convertir en vergel la aridez de los campos.»

Es indudable que entrañan una gran verdad estas observaciones. Siendo mucho mayor el valor de lo que importamos que el de lo que esportamos, resulta que en España hay una baja constante de numerario y que á la vez que con el lujo que gastamos enriquecemos á miles de fabricantes extranjeros, los labradores y ganaderos españoles viven llenos de ahogos por carecer del capital necesario para mejorar sus fincas, y con frecuencia por no poder vender sino á precios ínfimos, ruinosos, sus frutos y ganados. En la actualidad nos hallamos en este caso: cierto es que el trigo tiene un precio remunerador regular; pero en cambio el vino no tiene salida y cada día es mas dificultosa la venta del ganado.

Nada hay que contribuya tanto al fomento de los intereses rurales como el mercado seguro: son inauditos los esfuerzos que hace el agricultor por aumentar la produccion y mejorar su granjeria cuando sabe que ha de vender, si no es demasiado exigente, en las que se llaman épocas naturales. Lo terrible para el labrador, lo que al ganadero desalienta es necesitar un arado perfeccionado y tener que ir á buscarlo al extranjero; es ver que las tiendas de Madrid están inundadas de queso extranjero, de licores extranjeros, de géneros extranjeros de todas clases, mientras ellos no pueden vender el corte de lana ni el rebaño de carneros para pagar las obligaciones pendientes.

Por eso un día y otro día, ya que no es dable prohibir la entrada de

frutos y productos extranjeros, pedimos al gobierno favorezca la exportación por los medios indirectos que están á su alcance, y estimulamos á los productores á que, solos ó asociándose, concurren á los mercados del mundo en que puedan sostener con ventaja la competencia. Que nuestra balanza mercantil se equilibre; es decir, que tengamos una compensación de lo que por capricho compramos á otros países con lo que en productos naturales ó manufacturados les vendamos.

Esto es posible; ¿no ha de serlo? es hasta fácil, bien que no diremos que el equilibrio de la balanza sea obra de poco tiempo. Como dato de lo que en este punto podemos conseguir haciendo cada cual un esfuerzo de su parte, creemos muy oportuno citar la opinión del cónsul de España en Boston, consignada en una Memoria que ha remitido al gobierno sobre el comercio español en aquella plaza.

Dice que entre los artículos españoles importados en Boston, figuran de un modo notable las pasas y uvas de Málaga, el cáñamo y yute de Manila, las naranjas y limones de la Península, el tabaco en rama y elaborado de Cuba, y en fin, maderas finas y de tinte, plomo, sal, conservas y varias otras mercaderías.

A los muchos artículos que importa Boston de nuestros puertos, podría añadirse fácilmente muchos otros que nuestro privilegiado suelo produce, y á que, sin duda por carecer de ellos, son muy aficionados los americanos, en particular los del Norte. Las frutas secas tienen grande afición, y no dudo que tendrían segura salida; pues se importan ya pasas y almendras, ¿por qué no han de figurar también las nueces, avellanas y castañas (cuyo consumo es grande y vienen por lo general de Inglaterra), y hasta las bellotas dulces, cuyas producciones son tan baratas como comunes y excelentes en nuestro país?

Las frutas verdes podrían también formar un artículo de comercio. Como se ha visto, se reciben ya de España naranjas y limones, y considero no sería menos ventajoso, entre otros artículos, enviar granadas, que son casi desconocidas aquí, y que se pagarían bien, sobre todo si se escogieran las excelentes que producen nuestra costa del Mediterráneo y las islas Baleares.

También hay, en Boston especialmente, gran consumo de fruta en dulce y dulces secos. Italia tiene hasta cierto punto el monopolio de este ramo de comercio, que proporciona sin duda ganancias considerables. La cidra, confitada sobre todo, se vende á precio tal, que me atrevo á indicar que aplicándose los productores en España á dar impulso á este ramo, podrían en poco tiempo competir con el de Italia, puesto que á la circunstancia de ser el nuestro tan bueno, sino mejor, que el fruto ita-

liano, tenemos nosotros la ventaja de tener de primera mano la materia dulcificante.

Puédese añadir además á estos artículos el importante de vinos y aguardientes. Los que produce la Península son casi desconocidos aquí y solo se comercia con el Jerez y Málaga dulces. Pero cuando en el mercado se aprecian tanto los Burdeos y el Borgoña, ¿tan difícil empresa sería dar á conocer y hacer que los americanos tomasen gusto á las ricas producciones en este género de nuestro país, alguna de las cuales, el Alicante, por ejemplo, reúne á sus escelentes cualidades, á su bondad intrínseca, la no despreciable circunstancia de una sorprendente baratura?

Por lo que hace á los aguardientes, me parece, añade, que ofrecen grande salida en un país en que es tanto el consumo de los whisky, rom y otras producciones semejantes, la mayor parte adulteradas y nocivas, lo que no tendría lugar con los de Mallorca y Cataluña, sobre todo si se tenia cuidado en hacer envios de buena calidad y de legítima producción.

He creido conveniente llamar sobre tan interesante particular la atención tanto de nuestros productores como del comercio. Las indicaciones sobre el comercio de Boston por artículos que concluyen este modesto trabajo, podrán servir á los mismos de guía y complemento. Dichoso si mi escitacion llena el objeto que al hacerla me he propuesto, y si contribuyo á abrir nuevas y anchas salidas á la industria y á la producción nacional.

Un paso, el mas conveniente en mi concepto para conseguir tan apetecido resultado, sería el de facilitar y asegurar el movimiento mercantil entre España y los Estados Unidos por medio de conveniente tratado de comercio.

Por desgracia España es ahora una de las pocas naciones que no lo tienen con este país, y á ello es posible que en gran manera deba atribuirse la escasez, por no decir ausencia total, de buques españoles en estos puertos, cuando tan considerable es la importacion en ellos de productos españoles. La importancia ó enormidad de los derechos de puerto que se les impone es tal, que equivale á privarles la entrada.

Precisamente, y á pesar de su sistema restrictivo arancelario, considero que el gobierno de la Union manifiesta marcada tendencia á ofrecer ventajas á la navegacion extranjera, siquiera sea con la idea de obtenerlas mayores en favor de su marina. De ello nos dan evidentes y recientes pruebas por una parte la supresion del derecho diferencial de bandera, que en justa reciprocidad á semejante medida otorgada con anterioridad

por el gobierno imperial á los buques americanos, se ha concedido por el presidente de los Estados-Unidos á los buques franceses, y por otra la concesion de igual privilegio, si bien temporal, de que han sido objeto los buques españoles en cuanto el espresado gobierno de la Union ha tenido conocimiento de las benéficas disposiciones del real decreto de 20 de agosto del año anterior.

Es indudable que de llevarse á efecto la idea que me permito emitir, va á reportar conocidas ventajas nuestro comercio; y aunque es verdad que tendrá que luchar con los navieros americanos, que le harán terrible y tenaz concurrencia, ella servirá para escitar á nuestra marina, que no temo asegurar se encuentra en disposicion, por poco que quiera, de luchar con ventaja con los nuevos fenicios y de continuar en la época presente las bellas tradiciones de nuestros mayores.»

Las observaciones precedentes son sumamente atinadas. Ténganse en cuenta por todos, y la agricultura y la ganadería saldrán de la postracion en que se hallan, y el Estado será rico y poderoso siendo ricos y felices los que viven regando la tierra con el sudor de su frente.

PABLO GIRON.

LAS AVES DOMÉSTICAS EN FRANCIA.

¿Por qué en España no se da la importancia que merece á las industrias caseras? ¿Por qué no se pueblan nuestros corrales de gallinas, y de gansos las riberas de los rios? Hé aquí las preguntas que he hecho alguna vez en el ECO DE LA GANADERIA y que no pasa día que no me dirija á mí misma.

Si los hortelanos, cuya vida es tan precaria, se dedicasen á la cria de patos y de gansos, tendrían una ganancia tan grande quizá como la de la venta de las hortalizas. Porque aprovechando para mantener las aves las hojas de las verduras que muchos arrojan al rio, el producto sería neto. Así hemos visto que sucede en otras naciones. Voy á citar para que sirva de ejemplo lo que pasa en Francia.

El Moniteur, el órgano oficial del gobierno en el vecino imperio, no se desdenea de publicar datos sobre asuntos insignificantes en la apariencia, pero que en realidad tienen una gran importancia para la riqueza pública; uno de estos es la estadística del producto de las aves domésticas en

Francia, que allí, lo mismo que en todos los países, constituye un auxiliar considerable para la agricultura y una industria tan fácil como lucrativa para la población rural.

Me parece conveniente, por lo tanto, esponer algunos números acerca de las utilidades que deja un gallinero, cuyos beneficios pueden calcularse aquí por analogía de precios ó modificándolos con arreglo á los de cada localidad.

En Francia una granja que estiende sus operaciones de cultivo á 100 hectáreas, puede mantener, y mantiene por término medio, 50 gallos y 500 gallinas, que ponen, también por término medio, 120 huevos al año cada una. Deducion hecha de los que se pierden y de los consumidos por los habitantes de las granjas, se estima en 80 el número de huevos; y como en los departamentos que abastecen á París de este artículo se vende cada huevo á 5 céntimos de franco, el producto del gallinero es ordinariamente como sigue:

	Francos.
300 gallinas á 80 huevos cada una, dan al año 24.000, que á 5 cénts uno, producen.	1.200
240 gallinas, pollos y capones, producto de la cria, á 2,50 frs. cada uno, término medio.	600
El guano de las 550 aves, que es próximamente de 8 hectólitros por cada 100, produce 26 1/2 hectólitros, á 8 frs.	210
Total producto.	2.010

ó sea un beneficio de 6.09 frs. por cada ave.

Puede considerarse el beneficio como neto, porque sabido es que las gallinas encuentran una gran parte de su alimento en los granos perdidos en las cuadras, en los basureros, en los desperdicios domésticos y purgando los alrededores de las granjas de una multitud de insectos y de gusanos. La otra parte de la manutencion puede obtenerse de las achaduras procedentes de la limpia de los granos, cuyos desechos tienen en venta un valor tan insignificante. Manteniendo las gallinas por otros medios, claro es que no hay necesidad de relacionar su número con la estension del cultivo de cada granja.

El valor del capital, siempre permanente, pues se reproduce por si mismo, no pasa de 825 frs., y rinde, como se ve, un interés de 2.010, ó sea 125 por 100 próximamente.

LA BARONESA DE Q***



MEJORA DE NUESTROS VINOS.

Hemos dicho muchas veces que aunque es difícil el conocimiento científico de la fermentación y de las alteraciones que sufre el vino en contacto con otros cuerpos ó según el grado de temperatura á que se halla sometido, sin embargo el de España se puede mejorar notablemente por todos los cosecheros y en todas partes. Algunas de las reformas que en su elaboración hay que introducir son sumamente sencillas y comprensibles, bien que un tanto costosas. El resultado para los que las acometan es sin género de duda seguro.

Ya hemos hablado no há mucho de lo que en la mejora del vino han adelantado en la Mancha los Sres. Ceriola, marqués de Benamejé, Ondategui, Rivas y otros; hoy nos cumple consignar que el Sr. Mayans en el reino de Valencia es uno de los cosecheros que con mas acierto é inteligencia se dedica en su descanso político á este ramo de riqueza.

Habiendo obtenido el primer premio en la esposicion regional, oportuno será dar á conocer su método.

El Sr. Mayans planta sus viñas preparando el terreno con una cavá á brazo de 70 centímetros de profundidad: les da tres labores en vez de las dos que se acostumbra, una en invierno, otra en primavera y otra en verano, mas superficial ó somera que las dos primeras, pero todas tres á brazo. Poda ó corta en seco y en verde, y esta importante operacion echa abajo todo sarmiento que no nace de los pulgales aunque contenga racimos, pues cree, y cree muy bien, que no se debe aspirar á la cantidad, sino á la calidad del fruto, la cual es incompatible con la abundancia.

No vendimia hasta que el fruto ha llegado á su perfecto estado de madurez, separando siempre el bueno del malo y del averiado; y vendimia siempre con mucha rapidez para llenar un lagar en 18 ó 20 horas, lo cual le obliga á trabajar con mucha gente de dia y con operarios que turnen en los trabajos del lagar, que no se interrumpen ni aun de noche.

Hace fermentar los mostos en lagares ó grandes cubas de madera con doble fondo, herméticamente cerradas, con un solo tubo de salida para el gas carbónico escedente, y prolonga la fermentación mas ó menos dias según el vino que desea obtener, y sobre todo según el estado atmosférico y demas circunstancias que tanto influyen en la marcha de aquella.

Sacada la cuba, coloca el vino en vasijas de madera, habiéndose desechado por completo las de barro. Las vasijas no se llenan del todo para dejar cabida al vino de la primera y segunda prensadura, cuya mezcla

considera conveniente. Durante la primera semana se rellenan las vasijas una vez por lo menos; despues cada ocho dias, y cada 30 pasado el primer mes.

En enero, febrero ó marzo, segun la estacion y el estado del vino, hace el primer trasiego; en julio el segundo, y antes de la vendimia el tercero. Esto el primer año: en el segundo y siguientes no trasiega mas que una vez durante el invierno, á no ser que la alteracion del líquido en alguna aconseje hacer un trasiego extraordinario.

PURIFICACION DEL AGUA.

Bajo el punto de vista higiénico, la cuestion de la purificacion del agua merece toda la atencion que se le concede. En muchas localidades á la mas mínima cantidad de lluvia que cae, las aguas claras destinadas al consumo se convierten en aguas turbias y cargadas de sustancias terrosas. La purificacion de estas aguas puede obtenerse empleando de 2 á 5 partes de alumbre por 10.000 de agua. Bajo la influencia del alumbre las partes que están en suspension se coagulan y se depositan. A pesar de sus ventajas, este procedimiento es muy poco empleado, sin que se conozcan las razones de este hecho, que probablemente no es mas que el resultado de alguna preocupacion.

Resulta de los ensayos hechos por Mr. Jennes en el laboratorio central de Alger que el agua turbia, cualquiera que sea su calidad y la cantidad de sustancia terrosa que contenga, puede hacerse potable en un espacio de tiempo de 7 á 17 minutos empleando 45 centigramos de alumbre potásico en polvo fino para cada kilogramo de agua. Fácil es darse cuenta de las reacciones que se producen. El alumbre se descompone en sulfato de potasa y en sulfato de alúmina. La primera de estas sales entra en disolucion, mientras que la segunda se descompone en sus dos elementos, ácido sulfúrico y alúmina. El ácido sulfúrico transforma los carbonatos insolubles en sulfatos solubles, y la alúmina, al precipitarse, arrastra consigo todas las partes cenagosas que están en suspension en el agua.

Idénticos resultados se obtienen empleando mayor cantidad de alumbre; en este caso hay mas sulfatos en disolucion, lo cual puede ser un inconveniente en ciertas circunstancias. El alumbre sódico produce absolutamente el mismo efecto que el alumbre potásico; los acetatos de alúmina y de hierro ejercen tambien una accion parecida aunque demasiado

lenta; el fosfato doble de alumbre seria muy eficaz si el ácido carbónico que se desprende no disolviese de nuevo una cierta cantidad de fosfato terroso que no se precipita del todo. El sulfato de alúmina puede emplearse solo en la proporcion de 7 partes en lugar de 10 de alumbre. El efecto obtenido por esta reaccion es perfecto, y el resultado que con él se obtiene presenta la ventajosa particularidad de no dejar ninguna traza de sulfatos alcalinos. Resulta, pues, de todas las esperiencias de Mr. Jen-net que la purificacion del agua puede obtenerse con la mayor rapidez con el empleo del alumbre potásico, pero que es preferible servirse del sulfato de alúmina, que produce el mismo efecto sin introducir sulfato alcalino en el líquido que se trata de purificar.

(Gaceta industrial.)

MINISTERIO DE FOMENTO,

EXPOSICION A S. M.

Señora: La ley de 19 de julio de 1849, al disponer que en todos los dominios españoles hubiera un solo sistema de medidas y pesas, cuya unidad fundamental fuera el metro, encomendó al gobierno que procediera á verificar la relacion de las actualmente usadas en los diversos puntos de la monarquía con las nuevas y publicar los equivalentes de aquellas en valores de estas, remitiendo á todas las capitales de provincia y de partido una coleccion completa de los diferentes marcos de las nuevas pesas y medidas á fin de que, estendido progresivamente el nuevo sistema, quedara establecido para las dependencias del Estado y de la administracion provincial antes de 1.º de enero de 1855, siendo obligatorio para todos los españoles en igual época de 1860.

El gobierno, auxiliado eficazmente por la comision nombrada en 19 de julio de 1849 y reorganizada por real decreto de 12 de diciembre de 1860 con el carácter de permanente, ha luchado con las dificultades materiales que se oponen siempre á la adopcion de nuevos sistemas que vienen á introducir una variacion radical en antiguas y arraigadas prácticas. Vencidas aquellas; dotadas las capitales de provincia y las de partido judicial de los colecciones, tipos ó marcos del nuevo sistema que han de servir de base á la comprobacion del mismo, así como las dependencias de la administracion general y provincial de las medidas que han de reemplazar á las actuales; publicadas las tablas de reduccion, que facilitan

todas las operaciones indispensables para poner en armonía el sistema antiguo con el actual, y ejecutado en su parte principal lo que dispone la citada ley, es ya llegado el caso de exigir su uso, tanto á las dependencias del Estado administrativas y judiciales, cuanto á los particulares, segun lo prevenido en la citada ley, y de fijar las épocas en que para unas y otros deba ser obligatorio en la península, sin perjuicio de hacerlo extensivo á las provincias de Ultramar en cuanto lo permita el estado que en las mismas tiene el planteamiento del mencionado sistema.

El capital considerable que representan las medidas y pesas actuales aconseja respetar, aunque interinamente, su conservación, acomodándolas en lo posible al nuevo sistema y sujetándolas á las garantías indispensables de comprobación y regularidad legal.

Como consecuencia del planteamiento del nuevo sistema se hace necesario establecer fieles-almotacenes encargados de la comprobación y vigilancia de las pesas y medidas que le constituyen y fijar las condiciones de idoneidad de que deben estar revestidas, limitando por ahora el número de aquellos funcionarios á las capitales de provincia, sin perjuicio de extenderle cuando sea conveniente á las demas poblaciones que por su importancia lo requieran.

Fundado en las consideraciones espuestas, el ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de junio de 1867.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel de Orovio.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Fomento y de acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de julio próximo regirá en las dependencias del Estado y de la administración provincial en todos los ramos el sistema métrico decimal mandado observar por la ley de 19 de julio de 1849. En su consecuencia emplearán desde la citada fecha para todas las operaciones de medida y peso las colecciones del espresado sistema, y se atenderán á su nomenclatura en los documentos que espidan. Desde la propia fecha usarán la misma nomenclatura los tribunales y juzgados de todos los fueros en la redacción de las sentencias, y los notarios y escribanos en los contratos públicos y demas actos en que intervengan.

Art. 2.º El mismo sistema será obligatorio desde 1.º de julio de 1868 para los particulares, establecimientos y corporaciones no comprendidas en el artículo anterior, quedando en su consecuencia obligados á usar de

las pesas y medidas métricas y de su nomenclatura en las transacciones en que intervengan. Desde la propia fecha de 1.º de julio de 1868 usarán los particulares la espresada nomenclatura en todos los contratos y estipulaciones privadas.

Art. 3.º Por ahora, y mientras otra cosa no se determine, se espresará tanto en los documentos públicos como en los privados, á continuacion de la cifra legal, si alguno de los interesados lo exigiese, su equivalencia en unidades del sistema hoy vigente con sujecion á las tablas publicadas por la comision permanente de pesas y medidas.

Art. 4.º Se autoriza la trasformacion de las pesas y medidas de Castilla en las del sistema métrico con sujecion á los términos fijados en el cuadro que obra á continuacion de este decreto con el núm. 1.º Las piezas así trasformadas tendrán para su uso la validez misma que las del nuevo sistema, siempre que estén debidamente contrastadas, para lo qual será condicion forzosa que lleven impresa la marca de su valor métrico y haya desaparecido la de su primitiva representacion.

Art. 5.º Queda igualmente autorizada la trasformacion de las pesas y medidas provinciales y locales en las del sistema métrico decimal, siempre que la medida resultante se halle comprendida entre las que menciona el cuadro núm. 2.º y se ajuste además á lo que respecto á la contrastacion y significacion de su valor espresa el artículo anterior.

Art. 6.º Dicha autorizacion no es aplicable á las dependencias del Estado y provinciales, las cuales usarán esclusivamente las nuevas pesas y medidas, debiendo poner las antiguas á disposicion del gobernador de la provincia, quien dictará las órdenes convenientes para que se archive una coleccion completa de las diversas que se usan actualmente en el territorio de su mando y se destruyan las restantes.

Art. 7.º La autorizacion que para el uso de las pesas y medidas trasformadas establecen los arts. 4.º y 5.º se entenderá interina, y terminará cuando el gobierno así lo dispusiere, previo aviso anticipado de un año que se publicará en la *Gaceta* y *Boletines oficiales*.

Art. 8.º Los 49 fieles-almotacenes encargados de la comprobacion de las nuevas pesas y medidas y de la vigilancia de su uso con arreglo al reglamento que oportunamente ha de publicarse, se hallarán establecidos el 1.º de enero de 1868 en todas las capitales de provincia, provistos del material necesario para la comprobacion, sin perjuicio de que pueda irse aumentando dicho número á medida que las necesidades del servicio lo exijan y el gobierno cuente con recursos para dotarles del material indispensable al desempeño de su cargo.

Art. 9.º El nombramiento de los fieles-almotacenes se hará por el

ministerio de Fomento en los aspirantes que se presenten en virtud de convocatoria en la *Gaceta de Madrid* por espacio de 30 días, siempre que reúnan una de estas condiciones: tener el título de ingeniero industrial en cualquiera de las dos especialidades que hoy existen, ó haber desempeñado el cargo de jefe de comprobación á las órdenes de la comisión permanente del ramo. Las plazas que no sean provistas de este modo deberán anunciarse igualmente en la *Gaceta* por el mismo tiempo, durante el cual se admitirán las solicitudes que se presenten, y se proveerán por oposición, que tendrá lugar en esta corte ante la comisión permanente del reino, prefiriendo en igualdad de circunstancias á los que tengan el título de peritos mecánicos ó químicos ó hayan sido auxiliares de las oficinas de comprobación de dicha comisión del ramo. La oposición versará sobre las materias que se indican en el cuadro núm. 3.º En el caso de que no se presentaren opositores, el nombramiento recaerá con calidad de interino en persona que acredite su idoneidad en la forma que previamente se determine. Será condición precisa que antes de empezar á funcionar los que fueren nombrados se ejerciten prácticamente en las oficinas de comprobación de la comisión del ramo por espacio de dos meses y obtengan de la misma un certificado de suficiencia.

Art. 10. El ministro de Ultramar aplicará á aquellas provincias las condiciones que contiene este decreto y las demás que se dicten para la ejecución de la ley de 19 de julio de 1849 en cuanto lo permita el estado que tenga en las mismas el planteamiento del sistema métrico decimal.

Dado en Palacio á 19 de junio de mil ochocientos sesenta y siete.— Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

CUADRO NUM. 1.º

Trasformacion que pueden sufrir las pesas y medidas actuales.

Longitudinales.

La vara, que es igual á 0 metros 836, puede convertirse en 0 met. 100 cortándola.

Ponderales.

La pesa de dos arrobas, igual á 23 kilogramos, puede convertirse en 20 kilogramos cortándola.

La de una á 11,50 en 10 id. id.

La de media á 5,75 en 5 id. id.

La de un cuarto á 2,87 en dos id. id.

La de dos libras á 0,920 en 0,500 id. id.

La de una á 0,460 en 0,200 id. id.

La de media á 0,250 en 0,200 id. id.

La de cuatro onzas á 0,115 en 0,100 id. id.

La de dos á 0,57 en 0,050 id. id.

Capacidad para líquidos.

La cántara, igual á 16 litros 134, puede convertirse en 10 litros.

La media á 8,067 en 5 id.

El azumbre á 2,017 en 2 id.

El medio id. á 1,008 en 1 id.

El cuartillo á 0,504 en 0,50 id.

El medio id. á 0,252 en 0,20 id.

La panilla á 0,126 en 0,10 id.

La media id. á 0,063 en 0,05 id.

Capacidad para áridos.

La media fanega, igual á 27 litros 750, puede convertirse en 20.

El cuarto á 13,875 en 10 id.

El medio celemin á 2,313 en 2 id.

El cuartillo á 1,166 en 1 id.

El medio id. á 0,578 en 0,50 id.

CUADRO NUM. 2.^o

Clasificación de las pesas y medidas del sistema métrico decimal cuyo uso se permitirá.

Medidas longitudinales.

Doble-decámetro.—Decámetro.—Medio-decámetro.—Doble-metro.—Metro.—Medio-metro.—Doble-decímetro.—Decímetro.

Medidas ponderales.

50 kilogramos.—20 kilogramos.—10 kilogramos.—5 kilogramos.—2 kilogramos.—1 kilogramo.—500 gramos.—200 gramos.—100 gramos.—50 gramos.—20 gramos.—10 gramos.—5 gramos.—2 gramos.—Un

gramo.—5 decigramos.—2 decigramos.—Un decigramo.—5 centigramos.—2 centigramos.—Un centigramo.—5 miligramos.—2 miligramos.—Un miligramo.

Medidas de capacidad para líquidos.

Doble-decalímetro.—Decalímetro.—Medio-decalímetro.—Doble-litro.—Litro. Medio-litro.—Doble-decilímetro.—Decilímetro.—Medio-decilímetro.—Doble-centilitro.—Centilitro.

Medidas de capacidad para áridos.

Hectólitro.—Medio hectólitro.—Doble-decalímetro.—Decalímetro.—Medio-decalímetro.—Doble-litro.—Litro.—Medio-litro.—Doble-decilímetro.—Decilímetro.—Medio decilímetro.—Doble-centilitro.—Centilitro.

REVISTA COMERCIAL.

Todas las noticias que recibimos de las provincias y del extranjero nos confirman en la idea que tenemos concebida sobre el movimiento en alza del precio de los cereales.

En varios mercados hay alguna paralización por efecto de la estación, en que todos los labradores están aun ocupados en la recolección de los frutos; pero en los puntos en que la cosecha se ha terminado, los cereales todos van tomando mayor estimación, la cual aumentará de día en día si del extranjero continúa aumentando la demanda de nuestros granos.

La firmeza de los precios en París y Londres y la certeza de que la presente cosecha es mala generalmente, nos hace presentir un mal invierno, efecto de la mucha escasez de granos.

En la provincia de Madrid se sostienen los precios, subiendo la cebada no obstante haber sido la recolección bastante regular en los puntos mas productores, y se observa el fenómeno de estar á igual precio en la capital que en los pueblos inmediatos. Esto depende de que habiendo disminuido los carruajes en Madrid por efecto de las circunstancias, en que el gobierno lo mismo que los particulares se ven obligados á hacer economías en sus gastos, el consumo de la cebada es menor que en los años anteriores y la oferta no ha variado, resultando así sobrante en el mercado.

De pueblos distantes de la capital se ha sacado cebada para Alicante, de donde es demandada con afán, sin duda para embarcarla.

Hé aquí los precios corrientes:

Málaga 23 de julio. Trigo de primera, de 76 á 77 rs. fanega; id. de segunda, de 74 á 75; id. de tercera, de 70 á 72; id. morillo, de 65 á 68; id. canivano, de 62 á 64; cebada del país, de 36 á 37; id. de segunda, de 35 á

35 1/2; id. navegada, de 32 á 33; maiz del país, de 52 á 54; id. navegado, de 47 á 48; habas, de 49 á 50; id. mazaganas, de 41 á 45; id. menudas, de 46 á 47; alpiste, de 64 á 65; yeros, de 59 á 60; garbanzos de primera, de 120 á 144; id. de segunda, de 106 á 120; id. de tercera, de 80 á 96.

Córdoba 29. Trigo, de 64 á 65 rs. fanega; cebada, á 35; aceite en los molinos, á 48 rs. arroba; id. en la ciudad, á 60; jabon blando, á 19 ctos. libra; carne de vaca, á 30.

Zaragoza 30. Trigo de monte, de 19 á 21 rs. fanega; id. de huerta, de 18 á 19 1/2; cebada, de 7 1/2 á 8.

Arévalo 31. El mercado de ayer ha sido mas abundante en trigos que el anterior, y ya cada dia de la semana los arribos seran mayores. El que le conoce sabe que por término medio en los meses de setiembre, octubre y noviembre las entradas de trigos los dias de mercado son de 8 á 10.000 fanegas y sobre 1.000 diarias en los demas.

Los precios del mercado de ayer han sido con 2 rs. de alza sobre cada fanega; mas creo que no debe de tenerse en cuenta, porque ha sido un verdadero desórden el mercado de ayer; yo creo que esta alza no será atendida y que los precios se pondrán aun mas bajos que el mercado pasado.

Anotamos los precios siguientes:

Trigo añejo superior, de 49 á 51 rs. fanega de 93 libras; id. nuevo, de 47 á 50 id. de 96 á 98 libras; centeno, de 26 á 27; cebada, de 22 á 23; algarrobas, á 17.

Villaherreros 31. Con respecto á la cosecha de este pueblo é inmediatos, puede esperarse que la de trigo sea regular en vista del resultado de lo poco que se ha bieldado; la de cebada ha sido bastante corta; la de yeros y titos será buena, y la de garbanzos promete no dejarnos descontentos.

El trigo añejo, con pocas ganas de comprar, se paga aquí á 38 1/2 rs. las 92 libras, y á 37 rs. se ofrece dinero á cuenta de lo nuevo del mismo peso; por ahora ni de lo uno ni de lo otro se hace nada.

Valladolid 1.º de agosto. Trigo en el canal, de 46 á 47 rs. las 94 libras; cebada, dentro, á 28; centeno, á 27; morcajo, á 30; guisantes, á 26; algarrobas, á 20; yeros, á 20; garbanzos, de 35 á 55 rs. arroba; aluvias, de 14 á 22; arroz, de 28 á 30; patatas, á 4; aceite comun, á 70; aguardiente, de 36 á 60; harina de primera en el canal, á 19; id. de segunda, á 18; id. de tercera, á 16; paja larga, á 4; id. corta de trigo, á 1 1/4; leña, á 1 1/2; carbon de encina, á 4; vino comun, de 13 á 15 rs. cántaro; racion de pan de libra y media, á 9 ctos.; carnero, á 14 ctos. libra; vaca, á 18; tocino, á 30; carga de ramera, á 4 rs.

Moral de Orbigo (Leon) 1.º Ocupados los labradores en las faenas de recoleccion, concurren pocos frutos al mercado, en el que si bien han tenido algun descenso, se conservan todavia á bastante precio.

La cosecha en lo general es corta, habiendo quedado defraudadas las esperanzas de los labradores, que se prometian una cosa regular; los linos, principal riqueza de esta comarca, se quedan muy cortos, por cuyas causas es poco lisonjero el porvenir del agricultor: los ganados á bajo precio y no hay demandas.

Huelva 1.º La recoleccion de cereales se ha concluido sin que haya sido el resultado mejor de lo que en un principio se creyó, y por desgracia aun ha sido menos satisfactorio. La cosecha de maiz tambien se presenta mal por la falta de aguas en la provincia.

La ganaderia sin transacciones y los precios mas bajos si caben.

Trigo, á 61 rs. fanega; cebada, á 33, aceite, á 64 rs. arroba; vino, á 14.

Val de Santo Domingo (Toledo) 3. La cosecha de cereales ha sido mala y se está concluyendo en lo general su recoleccion. Los granos propenden al alza.

Trigo, de 50 á 52 rs. fanega; cebada, de 20 á 22; algarrobas, de 40 á 50; ovejas viejas, á 24 rs. una; borregos, á 21; lana, á 63 rs. arroba.

Paris 25 de julio. En esta plaza los precios son muy firmes; el trigo disponible que se ha presentado ha obtenido un precio elevado, y eso por la pobreza de nuestro stock. Hoy se puede decir que no queda nada en los graneros.

Visto por el comercio la elevacion del precio del trigo, se ha decidido á hacer pedidos á España. Estamos, pues, esperando algunas partidas de trigo de Medina del Campo y Búrgos.

Algunas partidas á entregar de aquí á quince dias se han vendido al precio de 28,25 los 80 kilógs.

El trigo blanco español y el de Garona se cotizan de 28,50 á 29 frs.

Los precios de las harinas han subido algo. La molinería fabrica poco por la dificultad que tiene en comprar trigos. En almacén queda muy poca mercancia.

Los precios son firmes como sigue: 26,50 las de Narac y 24,50 á 26 las del país.

El centeno falta; hoy se pedía de 16,50 á 17 frs. por 75 kilógs.

Bergues 29. Mercado poco provisto; alza de 75 cénts. en el trigo.

Dreux 29. Mercado muy corto; venta activa; alza de 75 cénts. en el trigo.

Londres 29. Mercado bien provisto; operaciones sin actividad. Trigo firme; alza de un chelín en la harina. Cebada estacionada.

Marsella 30. El mercado se abre con buenas disposiciones, pero con tendencia al alza.

ANUNCIO.

DEPOSITO

GENERAL DE PLANTAS Y SIMIENTES DE LOS SRES. BAYEZ Y SALLETES, CALLE DE HORTALEZA, NUM. 42.

Estos señores acaban de recibir directamente de la Australia simiente de *Eucaliptus globulus* legitimo, la misma que espendeden á 8 rs. el gramo. Se da gratis un prospecto, el cual indica el modo de sembrar y cuidar esta planta.

CONDICIONES Y PRECIOS DE SUSCRICION.

El *Eco de la Ganaderia* se publica tres veces al mes, regalándose á los suscritores por año 12 entregas de 16 páginas de una obra de agricultura de igual tamaño que el *Tratado de Abono* repartida en diciembre de 1860.

Se suscribe en la administracion, calle de las Huertas, núm. 30, cuarto bajo.

El precio de la suscripcion es en Madrid por un año. 40 rs

Las suscripciones hechas por corresposal ó directamente á esta administracion sin librarnos su importe, pagarán por razon de giro y comision cuatro reales mas, siendo por tanto su precio por un año. 44

Editor responsable, D. LEANDRO RUBIO.
